



Municipalidad
de San Isidro

ORDENANZA N° 231-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Visto en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Febrero del año 2008, los Dictámenes N° 011-2008-ADM-FIN-AL/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas y Asuntos Laborales y N° 016-2008-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 195°, Numeral 4) de la Constitución Política, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que mediante Ordenanzas se crean modifican , suprimen o exoneran los arbitrios, derechos , licencias y contribuciones dentro de los limites establecidos por ley, según lo prescribe el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades .

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias, ha determinado que "Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de aquellos dentro de su jurisdicción" y con los limites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias, señala que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Ordenanza N° 214-MSI se aprobó el régimen de inafectaciones de los arbitrios de barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana en la jurisdicción distrital de San Isidro a partir del ejercicio 2008;

Que, consideramos necesario modificar el régimen de inafectaciones ampliando el mismo a los predios de propiedad de Organismos Internacionales Oficiales utilizados para sus fines propios dentro del marco de cooperación que la Municipalidad de San Isidro ha establecido en su calidad de Comunidad Internacional;

Que, asimismo consideramos necesario ampliar el régimen de inafectaciones incluyendo en el mismo a las entidades de radioaficionados sin fines de lucro que prestan servicios a la Red Nacional de Emergencia del INDECI y como tales





coadyuvan al cumplimiento de los objetivos de este organismo, asegurando la comunicación rápida y eficiente con las áreas del país y/o extranjero en situaciones de desastre, por lo que mediante Ordenanzas N° 066, N° 070-MSI y N° 154-MSI, se otorgó inafectación al pago de arbitrios en los ejercicios 2004, 2005 y 2006 a favor de los predios de dichas instituciones para el mejor cumplimiento de sus fines;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9°, Numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por unanimidad y con dispensa de trámite de aprobación de Acta ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 7° de la Ordenanza 214-MSI modificando el literal c) de los numerales 7.1, 7.2 y 7.3. Asimismo agregar el literal f) a los numerales 7.1, 7.2 y el literal g) al numeral 7.3 de la Ordenanza 214-MSI, conforme al siguiente texto:

Artículo 7.- INAFECTOS AL PAGO DE ARBITRIOS

(.....)

7.1 Inafectación de arbitrios de barrido de calles

(.....)

c) Organismos Internacionales Oficiales utilizados para sus fines propios.

(.....)

f) Instituciones de radioaficionados sin fines de lucro que presten su servicio a favor del Instituto de Defensa Civil y formen parte del Sistema Distrital de Defensa Civil y/o tengan convenio con INDECI.

7.2 Inafectación de arbitrios de recojo de residuos sólidos y parques y jardines

(.....)

c) Organismos Internacionales Oficiales utilizados para sus fines propios.

(.....)

f) Instituciones de radioaficionados sin fines de lucro que presten su servicio a favor del Instituto de Defensa Civil y formen parte del Sistema Distrital de Defensa Civil y/o tengan convenio con INDECI.

7.3 Inafectación de arbitrios de seguridad ciudadana

(.....)

c) Organismos Internacionales Oficiales utilizados para sus fines propios.

(.....)

g) Instituciones de radioaficionados sin fines de lucro que presten su servicio a favor del Instituto de Defensa Civil y formen parte del Sistema Distrital de Defensa Civil y/o tengan convenio con INDECI.





Municipalidad
de San Isidro

ARTÍCULO 2º.- Aprobar la condonación de arbitrios municipales del Ejercicio 2007, así como los intereses moratorios, generados a la fecha, por los Organismos Internacionales Oficiales y las Instituciones de radioaficionados sin fines de lucro que presten su servicio a favor del Instituto de Defensa Civil y formen parte del Sistema Distrital de Defensa Civil y/o tengan convenio con INDECI;

ARTÍCULO 3º.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria.

POR TANTO:

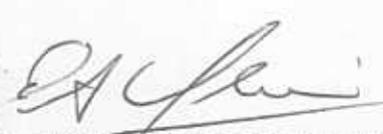
Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los trece días del mes de Febrero del año dos mil ocho.




LUIS FELIPE MASIAS BUSTAMANTE
Secretario General (e)




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE

